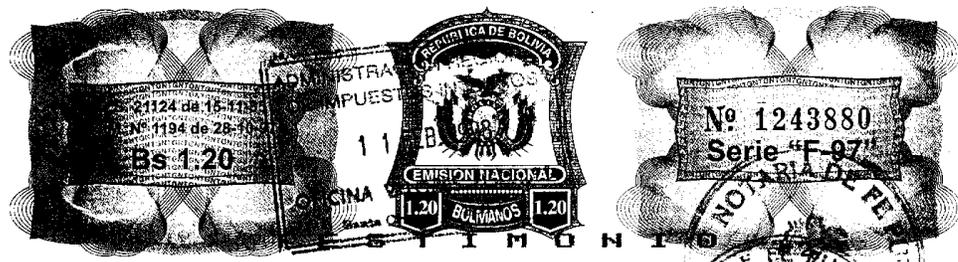


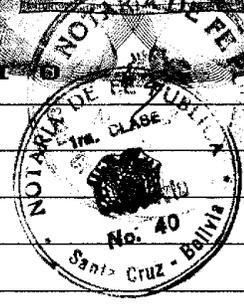
0000152



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

INSTRUMENTO No. 70/98.- ESCRITURA SOBRE MODIFICACION DE ESTATUTO DE LA EMPRESA GAS TRANSBOLIVIANO S.A. ("GTB"). QUE HACEN LOS SEÑORES PETER E. WEIDLER Y HUGO J.J. VITS.

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra Bolivia a horas dieciséis del día trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho años. Ante mí: Edith Castellanos Salas Notario de Fe Pública a cargo de la Notaría No. 40 de este Distrito Judicial con asiento fijo en esta Capital y los testigos que al final se nombran y suscriben comparece los señores Peter E. Weidler con pasaporte norteamericano No. 131922780 y Hugo J.J. Vits con pasaporte belga No. 512650, actuando en representación de la Empresa Gas Transboliviano S.A. (GTB) y de sus Accionistas, según autorización conferida en el numeral uno (1) del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de enero de 1998, ambos mayores de edad, hábiles por derecho quienes a objeto de legalizar el documento que tienen suscrito me pasan una minuta, acta y estatutos los que copiados literalmente son del tenor siguiente Minuta: Señor Notario de Fe Pública.- En los registros de escrituras públicas que cursan a su cargo sírvase insertar una de modificación de estatuto de la empresa Gas Transboliviano S.A. ("GTR"), de conformidad a lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera.-



00155

(Antecedentes). En la ciudad de Santa Cruz, a horas 9:30 del 14

30 de enero de 1998, en el "Salón Toborocho" del "Hotel Los
 31 Tajibos" se realizó una Junta General Extraordinaria de
 32 Accionistas de la empresa GTB con la presencia de la totalidad
 33 de los accionistas. Segunda.- (Modificación de Estatuto). Por
 34 resolución de la Junta referida en la cláusula anterior, copia
 35 de cuya Acta debidamente legalizada se acompaña para ser
 36 transcrita como parte integrante de la escritura que origine la
 37 presente minuta, unánimemente se resolvió modificar el Estatuto
 38 de la Sociedad, adoptando para el efecto el proyecto que se
 39 adjuntó como anexo a la referida acta y que forma parte
 40 integrante de la misma. Tercera.- (Aceptación). Peter E. Weidler
 41 y Hugo J.J. Vits, actuando en nombre y representación de Gas
 42 Transboliviano S.A. y de sus accionistas, según autorización
 43 conferida en el numeral 1 del Acta de la Junta General
 44 Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de enero de 1998,
 45 manifestamos nuestra aceptación y conformidad con los términos
 46 del presente documento. Usted Señor Notario sírvase insertar las
 47 demás cláusulas de estilo y seguridad. Santa Cruz, 4 de febrero
 48 de 1998.- Fdo. Ilegible.- Peter E. Weidler.- Fdo. Ilegible.-
 49 Hugo J.J. Vits.- Fdo. Ilegible.- Ricardo Indacochea S.M. ABOGADO
 50 R.C. 1873 - Col. Abog. 1535 - RUC 04584643.-----
 51 -----

52 COPIA LEGALIZADA.- Lleva sello que dice: Mónica I. Villarroel
 53 Rojas Notario de Fe Pública Ira. Clase No. 33 Santa Cruz -
 54 Bolivia.- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
 55 GAS TRANSBOLIVIANO S.A.- En la ciudad de Santa Cruz de la
 56 Sierra, República de Bolivia, a horas 9:30 del catorce de enero
 57 de mil novecientos noventa y ocho años, en el local sito en el
 58 Hotel Los Tajibos, Salón "Toborocho", se celebró la Junta



1 ("GTB"), estando presentes los accionistas que a continuación se
 2 indican: Transredes - Transporte de Hidrocarburos Sociedad
 3 Anónima propietaria de 53,448 acciones; Enron (Bolivia)
 4 C.V. propietaria de 17,816 acciones; Shell Gas (Latin America)
 5 B.V. propietaria de 17,816 acciones; Petrobras Fertilizantes
 6 S.A. propietaria de 9,432 acciones; BG Overseas Holdings Limited
 7 propietaria de 2,096 acciones; EPED B Company propietaria de
 8 2,096 acciones; y, BHP Petroleum (Pipelines) Pty Ltd propietaria
 9 de 2,096 acciones. Habiendo cumplido los apoderados, Dr. Ricardo
 10 Indacochea San Martín por Transredes - Transporte de
 11 Hidrocarburos Sociedad Anónima, Enron (Bolivia) C.V. y Shell Gas
 12 (Latin America) B.V.; Sr. Antonio Sergio Cajueiro Costa por
 13 Petrobras Fertilizantes S.A.; el Sr. Barry T. Adams por BG
 14 Overseas Holdings Limited y EPED B Company; y, el Sr. Roger
 15 Gilbertson por BHP Petroleum (Pipelines) Pty Ltd, con demostrar
 16 la debida representación a través de los poderes presentados de
 17 conformidad con el Artículo 31 del Estatuto y no mediando
 18 objeción alguna sobre dichos instrumentos, se procedió a
 19 constatar que se hallaban representadas la totalidad de las
 20 acciones, por lo que se resolvió instalar la Junta General
 21 Extraordinaria de Accionistas sin necesidad de convocatoria, a
 22 la cual renunciaron expresamente los accionistas, como lo
 23 dispone el Artículo 28 del Estatuto. Actuó como Presidente el
 24 Sr. Peter E. Weidler, en su calidad de Presidente del Directorio
 25 y como Secretario el Sr. Steven M. Hopper, en su calidad de
 26 Secretario del Directorio. Asimismo, se dejó constancia que
 27 estuvo presente el Sindico, señor Andrew Page. A continuación el
 28 representante del accionista BG Overseas Holdings Limited
 29 manifestó que la nueva razón social de dicho accionista era la

INDUSTRIAS OFFSET COLON S.R.L. No. RUC. 1644814 Serie F 97 001-4-022-001 25/11/97

0810009

06157
 indicada, en virtud de haberse cambiado su anterior razón social

30 British Gas Overseas Holdings Limited, por lo que en su caso
 31 debían efectuarse los cambios necesarios en los registros de GTB
 32 para reflejar el nuevo nombre del accionista. El Presidente
 33 informó que de conformidad con los términos del Contrato de
 34 Suscripción de Acciones y Convenio de Accionistas suscrito,
 35 entre otros, por GTB como la compañía de transporte del tramo
 36 boliviano del Proyecto de Gasoducto de Gas Natural Bolivia-
 37 Brasil, habían ingresado como nuevos accionistas de GTB las
 38 sociedades Petrobras Fertilizantes S.A., British Gas Overseas
 39 Holdings Limited, EPED B Company y BHP Petroleum (Pipelines) Pty
 40 Ltd., ingreso que se había efectuado mediante el endoso a su
 41 favor de determinados certificados provisionales, en cada caso
 42 por el número de acciones necesario para reflejar la
 43 participación contemplada en la Cláusula 2.1 del referido
 44 Contrato de Suscripción de Acciones y Convenio de Accionistas
 45 suscrito por GTB. Cada uno de los accionistas ratificó su plena
 46 conformidad con dichas transferencias, y que refleja la
 47 participación de los actuales accionistas en GTB como sigue:
 48 Transredes - Transporte de Hidrocarburos Sociedad Anónima
 49 51%; Enron (Bolivia) C.V. 17%; Shell Gas (Latin America) B.V.
 50 17%; Petrobras Fertilizantes S.A. 9%; BG Overseas Holdings
 51 Limited 2%; EPED B Company 2%; BHP Petroleum (Pipelines) Pty Ltd
 52 2%; A continuación, el Secretario, a solicitud del Presidente,
 53 dio lectura al Orden del Día: 1.- Modificación total del
 54 Estatuto de la sociedad; y, 2.- Designación de representantes de
 55 los accionistas para la firma del Acta de la Junta. 1.
 56 Modificación total del Estatuto de la Sociedad.- El Presidente,
 57 Sr. Peter E. Weidler, expresó a los accionistas presentes la
 58 conveniencia de modificar el Estatuto de la sociedad, a fin de



1 Acciones y Convenio de Accionistas suscritos por la sociedad con
 2 efectos desde el 19 de diciembre de 1997. En tal sentido,
 3 repartió entre los presentes copia del proyecto de Estatuto
 4 sugerido, recomendando que, en caso de aprobarse dicho proyecto,
 5 se adjunte una copia similar al Acta que origine la presente
 6 Junta. Seguidamente, el Presidente procedió con la explicación
 7 de los aspectos sobresalientes y novedosos de este proyecto, que
 8 consta de VIII títulos y 84 artículos. Luego de un intercambio
 9 de opiniones, los accionistas aprobaron unánimemente el nuevo
 10 Estatuto, así como la moción de adjuntar una copia del mismo a
 11 la presente Acta. El Dr. Ricardo Indacochea San Martín,
 12 representante de Transredes - Transporte de Hidrocarburos
 13 Sociedad Anónima, Enron (Bolivia) C.V. y Shell Gas (Latin
 14 America) B.V., manifestó a los accionistas presentes la
 15 conveniencia de autorizar a los Sres. Peter E. Weidler y Hugo
 16 J.J.Vits para que conjuntamente, en representación de la
 17 sociedad y de todos los accionistas, realicen los trámites,
 18 gestiones y procedimientos necesarios (como ser, entre otros,
 19 protocolización y publicación) para la modificación total del
 20 Estatuto aprobados en esta Junta, incluso firmando todos los
 21 instrumentos públicos o privados necesarios, así como también
 22 para desglosar y retirar constancias de los respectivos
 23 expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente, se
 24 les faculta para interponer en su caso los recursos que el
 25 Código de Comercio y otras leyes estipulen, firmando en
 26 representación de GTB, todos los escritos, escrituras y
 27 documentos que se requieran a tal fin, hasta lograr su
 28 inscripción definitiva en el Registro de Comercio y Sociedades
 29 por Acciones y ante cualesquier otras entidades públicas o

INDUSTRIAS OFFSET COLOR S.R.L. No. RUC. 1944614 Ser. 7-97 001-4-00000026-1107

0910000

00153
privadas que deban ser informadas al respecto. Luego de un

30 intercambio de opiniones, los accionistas autorizaron
31 unánimemente a los Sres. Peter E. Weidler y Hugo J.J. Vits para
32 que procedan de la manera indicada. 2. Designación de
33 representantes de los accionistas para la firma del Acta de la
34 Junta.- El Presidente, Sr. Peter E. Weidler, sugirió que el Acta
35 de la presente Junta sea suscrita por todos los representantes
36 de los accionistas, en forma conjunta con el Presidente y
37 Secretario; moción que fue aceptada unánimemente por los
38 accionistas. Agotado el Orden Día, a pedido del Secretario, se
39 declaró un cuarto intermedio para la redacción de la presente
40 Acta. Concluido el cuarto intermedio, el Secretario dio lectura
41 al Acta correspondiente, la misma que fue aprobada y firmada sin
42 observaciones por los representantes de todos los accionistas,
43 en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, con lo que
44 concluyó la Junta a las 10:20 horas del mismo día.- Fdo.
45 Ilegible.- Presidente del Directorio.- Fdo. Ilegible.-
46 Secretario del Directorio.- Fdo. Ilegible.- por Transredes -
47 Transporte de Hidrocarburos Sociedad Anónima; Por Enron
48 (Bolivia) C.V.; Por Shell Gas (Latin America) B.V.- Fdo.
49 Ilegible.- Por Petrobras Fertilizantes S.A.- Fdo. Ilegible.-
50 Por BG Overseas Holdings Limited; Por EPED B Company.- Fdo.
51 Ilegible.- Por BHP Petroleum (Pipelines) Pty Ltd.- CERTIFICO Y
52 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO EN FOJAS 3 (TRES) ES COPIA FIEL DEL
53 ORIGINAL QUE DEVUELVO AL REQUIRIENTE. Santa Cruz, 21-Enero-
54 1998.- Fdo. Ilegible.- Mónica I. Villarroel Rojas NOTARIO DE FE
55 PUBLICA No. 33 SANTA CRUZ - BOLIVIA.- Lleva sello que dice:
56 Mónica I. Villarroel Rojas Notario de Fe Pública Ira. Clase No.
57 33 Santa Cruz - Bolivia -----
58 -----

0000149



ANEXO A ESTE NEGOCIO DE GAS TRANSBOLIVIANO

1	ORGANIZACION - DENOMINACION - DOMICILIO - OBJETO - DURACION.-
2	Artículo 1: <u>ORGANIZACION Y DENOMINACION</u> . Entre los accionistas
3	que figuran como otorgantes de la presente escritura publica de
4	constitución y los que en lo sucesivo se adhieran a ella, se
5	constituye una sociedad anónima bajo la denominación de Gas
6	Transboliviano S.A. Artículo 2: <u>DOMICILIO</u> . El domicilio
7	principal de la sociedad queda establecido en la ciudad de
8	Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, pudiendo constituir
9	sucursales, agencias y oficinas o designar representantes en
10	cualquier otro lugar de la República y fuera de ella. Artículo
11	3: <u>OBJETO</u> . La sociedad tendrá por objeto principal el realizar
12	por cuenta propia, ajena y/o asociada con terceros, actividades
13	de desarrollo, financiamiento, construcción, tenencia en
14	propiedad y operación en general de ductos de transporte de gas
15	natural en la República de Bolivia, incluyendo, pero no en forma
16	limitativa, del ducto hasta la frontera de la República
17	Federativa del Brasil diseñado para el transporte de gas natural
18	comprado y vendido de acuerdo al Contrato de Compra - Venta de
19	Gas Natural de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos
20	noventa y seis, suscrito por Yacimientos Petrolíferos Fiscales
21	Bolivianos y Petróleo Brasileiro S.A. con las modificaciones,
22	inclusiones o sustituciones de las que fuera objeto de tiempo en
23	tiempo, así como la adquisición, propiedad, administración,
24	dirección y disposición en cualquier forma y para cualquier uso,
25	de todo tipo de derechos sobre muebles o inmuebles, incluyendo,
26	pero no en forma limitativa, servidumbres y otros derechos que
27	podiera adquirir o que de otra manera le correspondan por razón
28	de sus actividades de transporte de gas natural. La sociedad
29	podrá participar en toda actividad que fuera incidental o

INDUSTRIAS OFSET COLOR S.R.L. NO. RUC. 1644914 5010-97 051-4000 000 051107

0A10000

00152

necesaria para lo antes mencionado, incluyendo, sin limitación,

30 las siguientes: (i) adquirir por compra, arrendamiento o de
 31 cualquier otro modo cualquier propiedad o derecho real o
 32 personal que fuera necesaria, adecuada o aconsejable para dichos
 33 propósitos; (ii) desarrollar, financiar, construir, operar,
 34 mantener o mejorar y mantener en propiedad, vender, transferir,
 35 ceder, gravar o arrendar, cualquier propiedad o derecho real o
 36 personal, necesario, adecuado o aconsejable para el logro de
 37 dichos propósitos; (iii) adquirir préstamos de dinero y emitir
 38 documentos y títulos de evidencia de deuda y garantizar dicha
 39 deuda con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen sobre
 40 cualquiera de los bienes de la sociedad; y (iv) cumplir y
 41 ejecutar cualquier acto o gestión vinculado al cumplimiento de
 42 sus objetivos y relacionado directa o indirectamente con la
 43 industria hidrocarburífera. Artículo 4: DURACION. La sociedad
 44 tendrá una duración de noventa y nueve años computables desde su
 45 inscripción en el Registro de Comercio. TITULO II.- CAPITAL Y
 46 ACCIONES.- Artículo 5: CAPITAL AUTORIZADO Y VALOR NOMINAL DE LAS
 47 ACCIONES. El capital autorizado de la sociedad es de Bs.
 48 209.600.000,00 (doscientos nueve millones seiscientos mil con
 49 00/100 Bolivianos). Conforme se realicen los aportes de capital,
 50 se emitirán acciones necesariamente nominativas, con un valor
 51 nominal de un mil Bolivianos (Bs. 1.000) cada una. Artículo 6:
 52 AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL AUTORIZADO. El capital
 53 autorizado podrá ser aumentado o reducido de acuerdo al
 54 desarrollo de las actividades de la sociedad, mediante
 55 resolución de la junta general extraordinaria de accionistas
 56 convocada especialmente al efecto y en conformidad con los
 57 acuerdos vigentes suscritos por los accionistas. Para resolver
 58 su aumento, las acciones emitidas deberán estar íntegramente



pagado... AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.

1 Todo aumento del capital social, hasta el monto del capital
 2 autorizado, requerirá la aprobación de una junta general
 3 extraordinaria convocada al efecto. La reducción del capital
 4 social podrá ser: 1. Voluntaria; 2. Por pérdidas; y Obligatoria.
 5 En el primer caso se realizará por decisión de una junta general
 6 extraordinaria de accionistas y con la autorización de la
 7 Dirección General del Registro de Comercio y Sociedades por
 8 Acciones; en el segundo caso, con iguales requisitos se
 9 realizará en el monto de las pérdidas sufridas siempre que ellas
 10 no alcancen al cincuenta por ciento del capital social; y en el
 11 tercer caso, cuando las pérdidas superen el cincuenta por ciento
 12 del capital social más las reservas libres. Artículo 8: TITULOS.
 13 Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente
 14 numerados, que podrán representar una o más acciones a elección
 15 del accionista, quien igualmente podrá solicitar posteriormente
 16 su canje por uno o por más títulos, y necesariamente consignarán
 17 lo siguiente: 1. Nombre del accionista; 2. Denominación,
 18 domicilio, fecha y lugar de constitución y duración de la
 19 sociedad; 3. Matrícula y fecha de su inscripción en la Dirección
 20 General del Registro de Comercio y Sociedades por Acciones; 4.
 21 Monto del capital autorizado y del capital social; 5. Valor
 22 nominal de cada acción; 6. Serie a la que pertenece y, si
 23 hubiera más de una, número de acciones y derechos que le
 24 corresponde a cada serie; 7. Número de acciones que representa;
 25 8. Su condición de ordinaria o preferida; 9. Lugar y fecha de
 26 emisión del título; 10. Firmas del Presidente y del Secretario
 27 del directorio y la del Síndico; y 11. Cualquier otra
 28 información exigida por ley, o por otras disposiciones. Artículo
 29 9: EMISION DE TITULOS. Los títulos definitivos o certificados

INDUSTRIAS OFSET COLOR S.R.L. RUC 124214 SERIO F-07 0514 000 000 201 001

7410000

00151

representativos de acciones de capital no podrán ser emitidos si

30 el valor que representan no ha sido pagado en su integridad. Por

31 los pagos parciales que efectúen los suscriptores de acciones,

32 se les otorgará certificados provisionales de suscripción, los

33 mismos que serán necesariamente nominativos y que contendrán

34 iguales detalles que los títulos definitivos. Artículo 10: PAGO

35 DE APORTES COMPROMETIDO. Los suscriptores de acciones deberán

36 pagar los aportes a que se hubiesen obligado, dentro de los

37 plazos convenidos en los contratos de suscripción y sujetándose

38 a las penalidades pactadas en caso de incumplimiento,

39 incluyendo, pero no en forma limitativa, la retención de

40 dividendos y otras distribuciones. Artículo 11: INDIVISIBILIDAD

41 DE LAS ACCIONES. Las acciones son indivisibles. Los propietarios

42 de una acción común deberán ser representados por uno sólo de

43 ellos para el ejercicio de los derechos de accionistas, pero

44 serán responsables en mancomunidad solidaria ante la sociedad

45 con referencia a todas las obligaciones inherentes a su calidad

46 de accionistas. Artículo 12: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. Toda

47 emisión de títulos originales representativo de acciones, la

48 transferencia de estos, la emisión de títulos duplicados y los

49 gravámenes, condiciones y limitaciones que se establezcan sobre

50 las acciones, deberán ser inscritos en un libro especial

51 denominado "Libro de Registro de Acciones". Cada partida que se

52 asiente en dicho libro deberá llevar la firma del Secretario del

53 directorio. Artículo 13: TÍTULOS DUPLICADOS. En caso de pérdida

54 o destrucción de títulos o certificados, la sociedad expedirá

55 los duplicados respectivos, debiendo anotarse esta circunstancia

56 en el libro de registro de acciones. Antes de emitirse el

57 duplicado deberán efectuarse, por lo menos, tres publicaciones

58 consecutivas de prensa señalando tal hecho y anunciando la

0000147



Artículo 14: DERECHO DE PREFERENCIA EN NUEVAS EMISIONES. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, de bonos convertibles en acciones y de acciones preferidas que la sociedad emita, en proporción al número de sus acciones, en la forma y de conformidad con los acuerdos vigentes suscritos por los accionistas y la sociedad. Artículo 15: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Cada acción ordinaria otorga a su propietario el derecho a un voto en las juntas generales de accionistas e incorpora iguales derechos a la percepción de dividendos y a la alícuota parte del capital en caso de liquidación. Artículo 16: SUJECION A LAS NORMAS SOCIALES. La propiedad de una o más acciones importa la aceptación del acta de fundación, de la escritura social de constitución, de los estatutos, de las posteriores modificaciones legalmente introducidas y el sometimiento a las resoluciones de las juntas generales de accionistas y del directorio y a los acuerdos vigentes suscritos por los accionistas y la sociedad, quedando a salvo el derecho de impugnación contra resoluciones o estipulaciones contrarias a la ley o a los estatutos. Artículo 17: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas son responsables solamente hasta el monto del valor nominal de sus acciones. El patrimonio individual del accionista es diferente e independiente de patrimonio social. Artículo 18: DERECHOS DE TERCEROS FRENTE AL ACCIONISTA. Los acreedores de un accionista no tendrán derecho a intervenir en la administración o en el manejo de la sociedad, ni de afectar los bienes de ésta, debiendo limitarse a resguardar sus intereses mediante el gravamen de las acciones y la retención de los dividendos correspondientes a las acciones de sus deudores. Artículo 19:

INDUSTRIAS OFFSET COLOR S.R.L. No. RUC. 1944814 Serie F-97 0014-000-000-251-97

8A10000

00150

TRANSFERENCIA DE ACCIONES. La transferencia de acciones se

30 efectúa mediante endoso del título y pago del impuesto que fuera
 31 aplicable. Cumplidos estos requisitos recién se procederá a la
 32 inscripción de la transferencia en el Libro de Registro de
 33 Acciones, siempre que éste no consigne ninguna condición o
 34 gravamen y que la transferencia se efectúe en conformidad con
 35 los acuerdos vigentes suscritos por los accionistas y la
 36 sociedad. La sociedad no reconocerá otra forma de transferencia.
 37 Artículo 20: ACCIONES PREFERIDAS. Sujeto a los términos de los
 38 acuerdos vigentes suscritos por los accionistas y la sociedad,
 39 ésta quedará autorizada a emitir acciones preferidas por
 40 resolución de una junta general extraordinaria de accionistas,
 41 la misma que establecerá los derechos y beneficios especiales o
 42 adicionales que correspondan en su favor. Las acciones
 43 preferidas no tendrán derecho a voto en las juntas ordinarias,
 44 pero sí, en las extraordinarias, salvo cuando el dividendo que
 45 les corresponda no hubiera sido pagado por más de tres gestiones
 46 continuas o discontinuas, caso en el cual adquirirán los mismos
 47 derechos de voto de las acciones ordinarias hasta que el adeudo
 48 haya sido satisfecho. En ningún caso se les podrá asignar un
 49 dividendo superior al veinticinco por ciento de su valor nominal
 50 y en ningún caso la suma del valor nominal de las acciones
 51 preferidas emitidas por la sociedad excederá del cincuenta por
 52 ciento del capital suscrito. TITULO III.- BONOS O DEBENTURES.-
 53 Artículo 21: FACULTAD DE EMISION. Sujeto a los términos de los
 54 acuerdos vigentes suscritos por los accionistas y la sociedad,
 55 ésta queda facultada a emitir bonos o debentures por resolución
 56 expresa de junta general extraordinaria de accionistas y con
 57 autorización de la Dirección General del Registro de Comercio de
 58 Sociedades por Acciones. Artículo 22: CONDICIONES DE EMISION. La

0000146



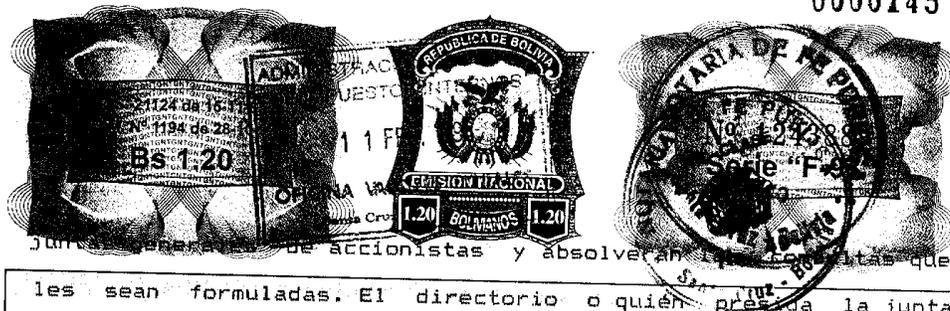
1 los títulos obligacionales determinará el monto, plazo, interés,
 2 garantías y demás condiciones de la emisión, así como las del
 3 rescate, amortización y/o conversión de los títulos. En este
 4 último caso los accionistas tendrán derecho preferente a
 5 suscribirlos como se establece en el Artículo 14 y el capital
 6 social se aumentará en la medida en que los bonos se conviertan
 7 en acciones. Artículo 23: COLOCACION DE TITULOS OBLIGACIONALES.
 8 Los bonos o debentures que emita la sociedad, podrán ser
 9 colocados directamente o por intermedio de una entidad
 10 financiera o agente de bolsa autorizado con quien se acordarán
 11 las condiciones correspondientes. TITULO IV.- DEL REGIMEN DE LA
 12 SOCIEDAD.- Artículo 24: ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD. El gobierno
 13 de la sociedad corresponde a la junta general de accionistas, al
 14 directorio y a los organismos ejecutivos, cuyas atribuciones,
 15 facultades y obligaciones se establecen en los estatutos.
 16 CAPITULO I.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo 25:
 17 COMPETENCIA DE LA JUNTA. La junta general de accionistas es el
 18 organismo máximo de decisión de la sociedad, con las más amplias
 19 facultades de resolución de los asuntos sometidos a su
 20 conocimiento. Artículo 26: CALIDAD DE LAS JUNTAS. Las juntas
 21 generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.
 22 Artículo 27: CONVOCATORIA. Las juntas generales de accionistas
 23 serán convocadas por el directorio, sea por propia iniciativa o
 24 a solicitud escrita y motivada de accionistas que representen
 25 por lo menos el veinte por ciento del capital social. Las juntas
 26 también podrán ser convocadas por el directorio, a solicitud del
 27 organismo de fiscalización de la sociedad, o directamente por el
 28 mismo, cuando el directorio requerido al efecto, no hubiera
 29 efectuado la convocatoria. Las convocatorias serán efectuadas

INDUSTRIAS OFFSET COLOR S.R.L. No. RUC 144614 500 F-97 0014000/00251107

00149

mediante tres publicaciones discontinuas de prensa en un diario de circulación nacional, consignando el carácter de la junta general de accionistas, el lugar, día y hora de celebración, el orden del día y los requisitos a cumplirse por los accionistas para calificar su concurrencia. En ningún caso la primera publicación de una convocatoria podrá efectuarse con una anticipación mayor a treinta días de la fecha fijada para la celebración de la junta general de accionistas. La última publicación deberá realizarse cuando menos cinco días antes de la fecha fijada para la reunión. En segunda y posteriores convocatorias sólo se publicarán dos avisos de prensa, el último con tres días de anticipación. Los accionistas residentes en el extranjero serán citados por carta o facsímile a su dirección registrada en el Libro de Registro de Acciones. Artículo 28: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA. Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos anteriores, las juntas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, se considerarán legalmente instaladas, sin necesidad de convocatoria en caso de que la totalidad de las acciones emitidas se hallen presentes o representadas y por unanimidad se resolviera constituirse en tal calidad. En este caso las resoluciones serán adoptadas con el voto afirmativo de al menos dos tercios de las acciones, salvo lo previsto en los acuerdos vigentes suscritos por los accionistas y la sociedad. Artículo 29: LUGAR DE REALIZACION. Las juntas generales de accionistas tendrán lugar en el domicilio de la sociedad. Artículo 30: DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS. El derecho de concurrencia a las juntas generales de accionistas se establece mediante la verificación de la inscripción del accionista en el Libro de Registro de Acciones. Los directores, aunque no sean accionistas, podrán asistir a las

0000145



Junta general de accionistas y absolverán las resoluciones que
 1 les sean formuladas. El directorio o quien presida la junta
 2 podrá requerir la presencia de los consejeros y asesores de la
 3 sociedad, cuando lo estime conveniente. Artículo 31:
 4 REPRESENTACION. En el caso de personas juridicas, representará
 5 al propietario cualquiera de las personas naturales que tenga
 6 facultades legales para ello. Los accionistas que por cualquier
 7 razón se hallen impedidos de concurrir personalmente a una junta
 8 general de accionistas, podrán delegar su representación a otro
 9 accionista o a terceras personas ajenas a la sociedad. En ambos
 10 casos será suficiente para acreditar el mandato una carta-poder
 11 o un facsimile dirigido al Presidente o al Secretario del
 12 directorio. Artículo 32: DERECHO DE REVISION. Desde el día
 13 siguiente al de la publicación de la primera convocatoria hasta
 14 el día previo al del verificativo de la junta general de
 15 accionistas, los accionistas que hubieran acreditado su calidad
 16 de tales, o sus representantes legales en su caso, tendrán
 17 derecho a revisar en el domicilio de la sociedad todo los
 18 antecedentes relativos a las materias consignadas en el orden
 19 del día de la junta general de accionistas. Artículo 33:
 20 SUSPENSION DEL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS. Se establece la
 21 suspensión del registro de transferencias de acciones, desde el
 22 día de la última publicación de la convocatoria hasta el
 23 posterior al de la realización de la junta general de
 24 accionistas, lapso durante el cual quedará cerrado el Libro de
 25 Registro de Acciones. Artículo 34: DERECHO DE VOTO. En las
 26 juntas generales de accionistas, cada acción ordinaria otorga a
 27 su titular derecho a un voto. Artículo 35: OBLIGATORIEDAD DE LAS
 28 RESOLUCIONES. Las resoluciones que validamente adopten las
 29 juntas generales obligan a los accionistas presentes, ausentes y

001000

00149

disidentes, salvándose el derecho de impugnación y el de

30 separación en los casos de transformación o de fusión de la
 31 sociedad, conforme a las disposiciones relativas del Código de
 32 Comercio. Artículo 36: DERECHO DE SEPARACION. Los accionistas
 33 que hicieran constar en acta su desacuerdo con las resoluciones
 34 adoptadas legalmente en una junta general extraordinaria de
 35 accionistas que resuelva la transformación o la fusión de la
 36 sociedad, o aquéllos que no hubieran concurrido a la misma,
 37 podrán acogerse al derecho de separación de la sociedad,
 38 conforme a las disposiciones relativas del Código de Comercio.
 39 Artículo 37: PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS. Las juntas generales de
 40 accionistas serán presididas por el Presidente del directorio y
 41 en ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente. En
 42 ausencia o impedimento de la totalidad de los directores, la
 43 junta designará un accionista para que presida la misma. La
 44 persona que presida las juntas generales de accionistas tendrá
 45 todas las facultades para que éstas se desarrollen en forma
 46 ordenada, incluyendo las de señalar el orden a seguirse en la
 47 sesión, la dirección de los debates, la determinación del plazo
 48 máximo de la intervención de quienes participen en el debate, el
 49 número de intervenciones que pueda tener cada persona y el
 50 momento y procedimiento de las votaciones. Actuará como
 51 Secretario de las juntas generales de accionistas el que lo
 52 fuera del directorio y en su ausencia la propia junta general de
 53 accionistas designará su reemplazante. Artículo 38: ACTAS. Las
 54 deliberaciones y resoluciones de las juntas generales de
 55 accionistas se consignarán en un "Libro de Actas", debiendo las
 56 actas correspondientes ser suscritas por quién presida la
 57 respectiva junta, quien actuó como secretario y por dos
 58 accionistas representantes de los accionistas designados al



1 juntas generales extraordinarias deberá inscribirse en la
 2 Dirección General del Registro de Comercio y Sociedades por
 3 Acciones, previo conocimiento de la Dirección de Sociedades por
 4 acciones. Artículo 39: JUNTA GENERAL ORDINARIA. Los accionistas
 5 se reunirán en junta general ordinaria cuantas veces lo juzgue
 6 necesario cualesquiera de los organismos a que se refiere el
 7 Artículo 27. Sin embargo, dentro de los tres primeros meses
 8 siguientes al cierre de la gestión fiscal la junta general
 9 ordinaria de accionistas deberá convocarse para considerar y
 10 resolver los siguientes asuntos: 1. Memoria-informe del
 11 directorio; 2. Balance general y estados financieros; 3. Informe
 12 de los síndicos; 4. Tratamiento de los resultados de la gestión;
 13 5. Designación y remoción de los directores, de los síndicos y
 14 de los auditores externos; 6. Fijar la remuneración de los
 15 directores y los síndicos; y 7. Resolver cualquier otra materia
 16 cuyo conocimiento no esté reservado a la junta general
 17 extraordinaria de accionistas. Artículo 40: QUORUM DE ASISTENCIA
 18 Y MAYORIA PARA RESOLUCIONES. Toda junta general ordinaria de
 19 accionistas se considerará legalmente constituida con la
 20 representación de no menos de dos accionistas que representen la
 21 mitad más una de las acciones ordinarias emitidas por la
 22 sociedad. En caso de no reunirse el quórum en el día y hora
 23 señalados, se procederá a una segunda convocatoria con las
 24 formalidades establecidas por el Artículo 27 de estos estatutos
 25 y la junta general ordinaria de accionistas quedará validamente
 26 constituida con cualquier número de acciones presentes o
 27 representadas. Las resoluciones serán adoptadas por el voto
 28 afirmativo de, por los menos, la mitad más una de las acciones
 29 presentes y/o representadas sin impedimento de voto. Los votos

00147

viciados o en blanco no serán válidos para el cómputo. Artículo

30 41: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Los accionistas se reunirán en
 31 junta general extraordinaria de accionistas en toda oportunidad
 32 que sea necesario considerar y resolver las siguientes materias
 33 que son de su exclusiva competencia: 1. Reforma de estatutos; 2.
 34 Disolución anticipada o prórroga de duración de la sociedad; 3.
 35 Aumento o disminución del capital autorizado y del capital
 36 social; 4. Cambio del objeto social; 5. Emisión de nuevas
 37 acciones; 6. Emisión de títulos obligacionales; 7.
 38 Transformación de la sociedad; 8. Fusión con una o más
 39 sociedades; 9. Nombramiento, remoción y remuneración de los
 40 liquidadores; 10. Asumir cualesquiera obligaciones superiores a
 41 los \$10.000.000,00 (diez millones de dólares de los Estados
 42 Unidos de América), salvo: (i) que se trate de deudas
 43 incurridas: (A) en virtud al Contrato de Pago Anticipado del 16
 44 de agosto de 1996 entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales
 45 Bolivianos y Petróleo Brasileiro S.A. y sus refinanciaciones,
 46 incluyendo refinanciación de deuda con la intervención como
 47 agente o suscriptor de cierto sindicato formado bajo el
 48 liderazgo de la Corporación Financiera Internacional; o (B) por
 49 razón de cualquier otro préstamo, pagaré, título representativo
 50 de obligaciones, garantías, convenios de subordinación,
 51 hipotecas, contratos de suscripción, convenios de participación,
 52 instrumentos para compensar riesgos derivados de variaciones o
 53 fluctuaciones en tasas de interés o monedas (*hedging*) y
 54 cualquier otro documento relativo a la construcción,
 55 financiación temporal o a largo plazo del tramo boliviano del
 56 proyecto de gasoducto Bolivia-Brasil, así como sus
 57 refinanciaciones incluyendo, en forma enunciativa pero no
 58 limitativa, todas las modificaciones, extensiones, renovaciones



o sus acciones referidas a dichas

1 refinanciaciones (en su conjunto denominada la "Documentación
 2 Para la Financiación del Proyecto"); o (ii) cualquier deuda
 3 autorizada a ser incurrida conforme a los contratos vigentes
 4 suscritos por los accionistas y la sociedad; o (iii) deudas por
 5 un monto de capital total de US\$8.000.000,00 (ocho millones de
 6 dólares de los Estados Unidos de América), con la debida
 7 recomendación del directorio sobre la conveniencia de asumir
 8 dichas obligaciones a fin de completar la construcción y puesta
 9 en operación comercial del tramo boliviano del proyecto de
 10 gasoducto Bolivia-Brasil o para proveer un nivel adecuado de
 11 capital de trabajo inicial a la sociedad; 11. Cualquier cambio o
 12 modificación en la política de dividendos establecida en el
 13 Artículo 68 de estos estatutos; y 12. El establecimiento, así
 14 como cualquier cambio o modificación autorizada por ley, de las
 15 alternativas en materia fiscal previamente adoptadas validamente
 16 por la sociedad. Artículo 42: QUORUM DE ASISTENCIA Y MAYORIA
 17 PARA ADOPTAR RESOLUCIONES. Toda junta general extraordinaria de
 18 accionistas se considerará validamente constituida, con la
 19 representación de por lo menos dos tercios de las acciones
 20 emitidas por la sociedad. En segunda y posteriores
 21 convocatorias, que se efectuarán con los requisitos que
 22 establece el Artículo 27 de estos estatutos, la junta general
 23 extraordinaria de accionistas funcionará validamente con la
 24 representación de, por lo menos, un tercio de las acciones
 25 emitidas con derecho a voto, al momento de darse por terminada
 26 la junta. En cualquiera de los casos las resoluciones serán
 27 adoptadas por el voto afirmativo de, por lo menos, la mitad más
 28 una de las acciones presentes o representadas que no tengan
 29 impedimento de expresión, salvo cuando se trate de las

00146

resoluciones sobre asuntos contemplados en los numerales 1

30 (excepto con relación al aumento o disminución del capital
 31 autorizado y del capital social de la sociedad contemplados en
 32 los contratos vigentes suscritos por los accionistas y la
 33 sociedad), 10, 11 o 12 del Artículo 41, en cuyo caso se
 34 adoptarán con el voto afirmativo del ochenta y seis por ciento
 35 (86%) de las acciones emitidas y colocadas. Los votos viciados
 36 o en blanco no serán válidos para el cómputo. CAPITULO II.-
 37 DIRECTORIO.- Artículo 43: FACULTADES, COMPOSICION Y FORMA DE
 38 ELECCION. La sociedad será administrada, con las más amplias
 39 facultades, por un directorio. Estará compuesto por cinco
 40 miembros titulares, accionistas o no, y por un número similar de
 41 suplentes, accionistas o no, y por un número similar de
 42 suplentes, elegidos por la junta general ordinaria de
 43 accionistas y con sujeción a los contratos vigentes suscritos
 44 por los accionistas y la sociedad. Artículo 44: PERSONEROS. En
 45 la primera sesión posterior a cada junta general de accionistas
 46 en que se hubiera designado directores, éstos elegirán entre
 47 cualquiera de sus miembros: 1. Un Presidente del directorio, que
 48 presidirá las sesiones del directorio y las juntas de
 49 accionistas, tendrá entre sus funciones la supervisión general
 50 de los funcionarios de la sociedad, la coordinación entre el
 51 directorio y los demás organismos ejecutivos encargados de la
 52 administración de la sociedad, el análisis y evaluación de la
 53 situación de la sociedad, así como el planeamiento de sus
 54 actividades y desarrollo y tendrá conferidos todos los demás
 55 poderes y realizará todas aquellas funciones que el directorio
 56 disponga. 2. Un Vicepresidente, que sustituirá, al Presidente en
 57 sus funciones en todo caso de ausencia, impedimento o muerte del
 58 titular; y 3. Un Secretario, que tendrá a su cargo la



Elabóranse las actas de todas las reuniones de accionistas y reuniones de directorio y libros de Registro de Acciones. Asimismo, el Secretario preparará la agenda del directorio; cada agenda establecerá el momento, fecha y lugar de la reunión y el orden en que deberán ser decididos los asuntos sometidos a su conocimiento. El Secretario enviará copias de la agenda a los miembros del directorio con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión para la que se fija dicha agenda. Los demás miembros del directorio podrán notificar los asuntos adicionales que desean se traten en la sesión del directorio. El Secretario deberá manejar la correspondencia con relación a todos los asuntos que le sean encargados, emitir certificaciones y mantener los registros de la sociedad, ejerciendo todos aquéllos otros poderes y obligaciones que dispongan estos estatutos o el directorio.

Artículo 45: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E INDELEGABILIDAD DE FUNCIONES. No es preciso ser accionista para integrar el directorio de la sociedad. Las funciones de los directores son esencialmente personales y no podrán ejercerse por delegación.

Artículo 46: DURACION DEL MANDATO. Los miembros del directorio, elegidos por la junta general ordinaria de accionistas, durarán en sus funciones por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo su mandato se entenderá tácitamente prorrogado hasta que sus sustitutos tomen posesión del cargo.

Artículo 47: TERMINACION DEL MANDATO. La junta general ordinaria de accionistas podrá resolver en cualquier momento la revocatoria del mandato de uno o más directores, con sujeción a los contratos vigentes suscritos por los accionistas y la sociedad. Asimismo, los directores cesan en sus funciones por renuncia al cargo y consiguiente designación y

INDUSTRIAS OFFSET COLOR S.R.L. No. RUC: 1844314 (696 F-07 0014.000.001.25/11/97)

00145

posesión de un nuevo titular, por impedimento legal o físico

30 permanente y por dedicarse a actividades competitivas con las
 31 del objetivo social sin autorización de la propia junta de la
 32 que emana su designación. Artículo 48: REMUNERACION Y FIANZA. La
 33 junta general ordinaria de accionistas resolverá sobre el monto
 34 de las dietas de los directores. Cada director, para asumir su
 35 cargo deberá prestar fianza en favor de la sociedad, por un
 36 monto equivalente a cien dólares estadounidenses. Artículo 49:
 37 RESPONSABILIDADES. Los directores son responsables, solidaria e
 38 ilimitadamente por las resoluciones que adopten en directorio
 39 que sean contrarias a la ley o a los estatutos, por mal
 40 desempeño de sus funciones, según lo define el Artículo 164 del
 41 Código de Comercio, o por daños causados a la sociedad cuando
 42 éstos fueran consecuencia de dolo, fraude, culpa grave o abuso
 43 de facultades y, personalmente, por los actos de administración
 44 en que intervengan. Se exceptúa, en el primer caso, el voto
 45 disidente fundamentado cuya constancia se siente por acta. La
 46 responsabilidad de los directores frente a la sociedad se
 47 extingue por la aprobación de su gestión, por desistimiento o
 48 transacción acordada por junta general de accionistas. Artículo
 49 50: REUNIONES. El directorio sesionará cuantas veces lo
 50 considere necesario, pero por lo menos una vez por año, a
 51 convocatoria de su Presidente o a solicitud escrita y motivada
 52 de cualquiera de sus miembros o de cualquiera de los
 53 accionistas. Sin embargo, el directorio se reunirá válidamente
 54 en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria, si todos
 55 sus miembros se encuentran presentes y por unanimidad se
 56 resolviera llevar a cabo una reunión de directorio. Artículo 51:
 57 QUORUM, RESOLUCIONES Y DERECHOS DE LOS DIRECTORES. El directorio
 58 de la sociedad sesionará válidamente con la presencia de la



mayoría de los accionistas, con sujeción a los estatutos y a las resoluciones
 1 suscritos por los accionistas y la sociedad, salvo lo previsto
 2 posteriormente, sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría
 3 de votos. Cada director tiene derecho a un voto. Artículo 52.
 4 ACTAS. Las deliberaciones y resoluciones del directorio
 5 constarán en actas transcritas en un libro especial y serán
 6 válidas con las firmas del Presidente y del Secretario. Artículo
 7 53. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO. Sujeto a los
 8 contratos vigentes suscritos por los accionistas y la sociedad,
 9 son atribuciones y responsabilidades del directorio: 1.
 10 Representar legalmente a la sociedad, judicial o
 11 extrajudicialmente, por intermedio de su Presidente y otros
 12 apoderados, sin limitación alguna; 2. Dirigir y administrar, con
 13 plenos poderes, los negocios y actividades de las sociedad, con
 14 las más amplias facultades para ejecutar todos los actos,
 15 contratos y operaciones conducentes al logro del objeto social;
 16 3. Realizar actos judiciales y extrajudiciales, con facultad de
 17 enjuiciar, seguir lo enjuiciado ante cualquier clase de
 18 autoridades, con personería jurídica suficiente y sin limitación
 19 alguna para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter
 20 cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los recursos
 21 ordinarios y extraordinarios que acuerden las leyes en todos sus
 22 grados e instancias y para todos los casos en que las leyes
 23 requieran poderes especiales serán bastantes las facultades que
 24 le confiere el presente Artículo, sin que la falta expresa de
 25 atribuciones signifique limitación a su amplio poder
 26 administrativo; 4. Comprar, vender, permutar, alquilar,
 27 arrendar, donar y ceder; constituir, aceptar y transferir
 28 prendas, hipotecas y todo derecho real de garantía; importar,
 29 exportar; autorizar nuevas operaciones, suscribir todo género de

00144

contratos, con las limitaciones dispuestas por el Artículo 57;

30 5. Precautelar, cuidar y resguardar los bienes, derechos e
 31 intereses de la sociedad; 6. Invertir fondos y, para este
 32 efecto, adquirir, vender y transferir toda clase de títulos
 33 representativos de valores, sean nacionales o extranjeros;
 34 comprar y vender acciones o participaciones en otras sociedades,
 35 con la única condición de que cualquier inversión a realizarse
 36 incorpore la limitación de la responsabilidad de los socios al
 37 monto de sus aportes; 7. Designar al personal ejecutivo,
 38 apoderados, representantes y administradores, fijando en cada
 39 caso sus facultades, remuneraciones y obligaciones, otorgándoles
 40 la autorización y poderes para el debido cumplimiento de sus
 41 funciones; 8. Gestionar, obtener y otorgar préstamos y
 42 financiamientos, ya sea de instituciones bancarias, financieras
 43 o cualesquiera personas naturales o jurídicas, nacionales,
 44 extranjeras o internacionales, incluso accionistas de la
 45 sociedad, sujetándose a los respectivos reglamentos y otorgando
 46 o requiriendo garantías personales o reales, prendarias o
 47 hipotecarias; realizar todo género de operaciones bancarias
 48 como girar, endosar, renovar, cobrar, protestar y depositar
 49 cheques; girar, aceptar, renovar, endosar, avalar, protestar y
 50 cobrar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos
 51 mercantiles; solicitar y obtener créditos, boletas de garantías,
 52 créditos en cuenta corriente, pólizas de seguros, negociando,
 53 otorgando y suscribiendo los instrumentos respectivos; 9.
 54 Adquirir muebles e inmuebles, celebrar contratos de servicios,
 55 de obra, de consignación, de suministros, de transporte, de
 56 seguro y de gestión de negocios; 10. Formar y administrar
 57 sociedades por cuenta propia y de terceros y tener
 58 participaciones en sociedades ya constituidas; 11. Otorgar



- 1 delegando en parte sus atribuciones; 12. *SANTA CRUZ* a Juntas
 2 Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; 13.
 3 Aprobar los reglamentos de la sociedad y proponer reformas a la
 4 escritura social y estatutos; 14. Designar a las personas
 5 autorizadas a utilizar la firma social en representación de la
 6 sociedad, otorgándoles los poderes necesarios; 15. Establecer o
 7 suprimir operaciones, agencias, sucursales y oficinas, en el
 8 interior o exterior del país; 16. Fiscalizar el movimiento
 9 administrativo, técnico, financiero y laboral a cargo de los
 10 organismos ejecutivos; 17. Otorgar premios y retribuciones
 11 extraordinarias de acuerdo a los resultados de gestión o
 12 desenvolvimiento de las operaciones sociales; 18. Analizar y
 13 aprobar el balance general, estados financieros e inventarios de
 14 cada gestión; 19. Presentar a consideración de la junta de
 15 accionistas la memoria anual de cada gestión, balance general,
 16 estados financieros y todas las informaciones relativas al
 17 desenvolvimiento de las operaciones sociales, disponiendo su
 18 publicación dentro de los noventa días de conocidos por la junta
 19 general ordinaria de accionistas; 20. Proponer a la junta de
 20 accionistas la creación de reservas ordinarias o
 21 extraordinarias, distribución de utilidades o reinversión de las
 22 mismas, total o parcialmente; 21. Cumplir y hacer cumplir todas
 23 las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que
 24 normen su desenvolvimiento y dar cumplimiento y ejecutar las
 25 resoluciones de las juntas generales de accionistas; 22. Llevar
 26 un libro especial con las actas de sus deliberaciones y
 27 resoluciones y el correspondiente a las juntas de accionistas;
 28 23. Si lo estima necesario, constituir un comité ejecutivo u
 29 otros que considere conveniente para el mejor manejo del giro

INDUSTRIAS OFFSET COLOR S.R.L. RUC: 164414 044-F-97 0014-000-020-251197

00143

00143

social, fijando sus atribuciones y modalidades de funcionamiento

30 en cada caso; 24. Contratar asesores y consejeros de la
 31 sociedad, así como aprobar las remuneraciones de los auditores
 32 externos; 25. Todas las demás que sin estar expresamente
 33 determinadas en los anteriores incisos, que no tienen carácter
 34 limitativo, le están atribuidas implícitamente para poder
 35 cumplir con las funciones que le están encomendadas y propender
 36 a la buena marcha de la sociedad; y 26. Ejecutar los acuerdos
 37 adoptados por las juntas de accionistas cuando dicha ejecución
 38 no haya sido encomendada a otra persona. Artículo 54: DELEGACION
 39 DE FACULTADES. El directorio podrá delegar, en uno o más de sus
 40 miembros, gerentes, administradores, apoderados o terceras
 41 personas, en todo o en parte, las facultades que le otorgan los
 42 estatutos, con excepción de aquellas que por su naturaleza,
 43 disposición de la ley o de los estatutos, son privativas de su
 44 función. Artículo 55: PROHIBICIONES. Los directores quedan
 45 prohibidos de comprometer la firma social en operaciones ajenas
 46 al giro propio de la sociedad, bajo responsabilidad de daños y
 47 perjuicios, salvo resolución expresa en contrario acordada por
 48 la junta general de accionistas. Artículo 56: REPRESENTACION.
 49 Salvo que existiese resolución expresa en contrario, los
 50 contratos públicos y privados, poderes e instrumentos en general
 51 que otorgue el directorio, requerirán para su validez de la
 52 firma del Presidente y del Secretario. CAPITULO III.- ORGANISMOS
 53 EJECUTIVOS.- Artículo 57: FUNCIONARIOS. Las funciones ejecutivas
 54 y la dirección de los negocios del objeto social estarán a cargo
 55 del Presidente del directorio y de uno o más gerentes,
 56 administradores o apoderados, según lo determine el directorio
 57 mediante resolución expresa en la que se fijen las respectivas
 58 atribuciones, facultades, obligaciones y remuneraciones,

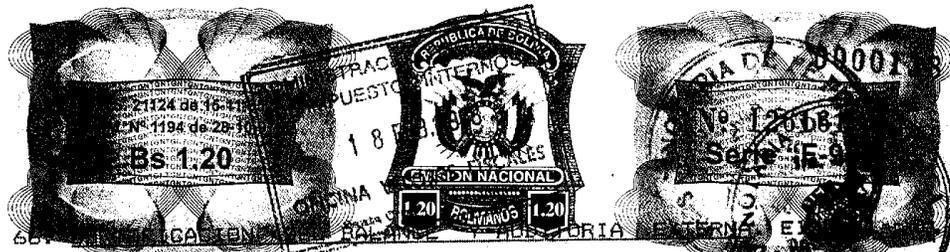


de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 57 de estos estatutos. El directorio podrá reservarse el derecho exclusivo de adoptar por si mismo determinadas acciones o resoluciones de forma que ningún organismo ejecutivo de la sociedad podrá adoptar dichas acciones o resoluciones sin la autorización previa del directorio. Artículo 58: OTROS ORGANISMOS EJECUTIVOS. El directorio podrá en cualquier momento nombrar otros organismos ejecutivos fijándoles en cada caso sus respectivas atribuciones y facultades. TITULO V.- FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo 59: SINDICATURA. La sociedad tendrá uno o más síndicos, elegidos por la junta general ordinaria de accionistas juntamente con sus respectivos suplentes. Artículo 60: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LIMITACIONES. No se requiere ser accionista para ser síndico de la sociedad. Ningún director o gerente de la sociedad, ni los cónyuges o parientes de estos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, podrá desempeñar las funciones de síndico y el desempeño de cualquier cargo rentado en forma permanente en la sociedad. Artículo 61: DURACION, REMUNERACION Y FIANZA. Los síndicos durarán un año en su mandato, percibirán la remuneración que señale la junta general ordinaria de accionistas y prestarán la misma fianza que los directores. Artículo 62: FUNCIONES. Los síndicos ejercerán las funciones de fiscalización plena y permanente de las operaciones y libros sociales, sin intervenir en la función administrativa. En cada junta general ordinaria la sindicatura presentará un informe detallado sobre la memoria, el balance, cuentas y operaciones de la sociedad correspondiente a la gestión. Tratándose de juntas extraordinarias, la sindicatura deberá presentar a la asamblea un informe con referencia a cada

00142

uno de los puntos consignados en la convocatoria. También

30 asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del
 31 directorio. Si los síndicos fuesen dos, se constituirán en una
 32 comisión fiscalizadora que se reunirá obligatoriamente al menos
 33 una vez por año y en toda oportunidad en que cualquiera de sus
 34 miembros lo solicite. Artículo 63: SUPERVISION Y CONVOCATORIAS A
 35 JUNTAS. Los síndicos verificarán el cumplimiento de todos los
 36 requisitos que la ley y los estatutos señalan para la
 37 convocatoria a juntas y la adopción de resoluciones. En defecto
 38 del directorio y cuando lo juzgue necesario, podrán convocar a
 39 juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, y
 40 concurrirán necesariamente a la liquidación de la sociedad
 41 cuando ella sea resuelta. Artículo 64: RESPONSABILIDADES. Por su
 42 condición esencialmente independiente de los organismos
 43 administrativos de la sociedad, los síndicos serán
 44 solidariamente responsables para con ésta por el incumplimiento
 45 de sus obligaciones. Asimismo, su responsabilidad será solidaria
 46 con el directorio si por falta de vigilancia y diligencia se
 47 ejecutaran actos dolosos o ilegales. TITULO VI.- BALANCES -
 48 FONDOS DE RESERVA DIVIDENDOS.- Artículo 65: BALANCE GENERAL. A
 49 la finalización de cada gestión económica se practicará un
 50 balance general de todas las operaciones sociales y un estado de
 51 ganancias y pérdidas, documentos que, juntamente con los estados
 52 financieros, serán sometidos por los organismos ejecutivos de la
 53 sociedad al directorio antes del verificativo de la junta
 54 general ordinaria de accionistas. El directorio presentará los
 55 documentos referidos, junto con su memoria informe, a
 56 consideración de la junta, no pudiendo ser distribuidos a ningún
 57 tercero, salvo cuando lo exija la ley, sin haber sido
 58 previamente sometidos a consideración del directorio. Artículo



1 general de las operaciones sociales que se presenten a la Junta
 2 general de accionistas, conforme se establece en el Artículo
 3 anterior, deberá estar certificado por el organismo fiscalizador
 4 de la sociedad y por una firma registrada de auditores externos.
 5 Artículo 67: FONDOS DE RESERVA. De las utilidades líquidas de
 6 cada gestión se destinará obligatoriamente un cinco por ciento
 7 como mínimo, para constituir un fondo de reserva legal hasta
 8 cubrir el cincuenta por ciento del capital pagado. La junta
 9 general ordinaria de accionistas podrá disponer la constitución
 10 de otras reservas, ordinarias o extraordinarias en conformidad
 11 con los presupuestos aprobados por el directorio. Artículo 68:
 12 DIVIDENDOS. Es atribución privativa de la junta general
 13 ordinaria de accionistas determinar el destino de las utilidades
 14 sociales. Será política de la sociedad la de distribuir todo el
 15 efectivo que se devengue a su favor, en la medida que no sea
 16 requerido para atender los servicios de deuda, costos actuales,
 17 provisiones razonables por los costos que se devenguen
 18 periódicamente, en todos los casos sujetándose al presupuesto
 19 que apruebe el directorio, o que deban ser retenidos por la
 20 sociedad conforme a ley o a la Documentación Para la
 21 Financiación del Proyecto, en conformidad con el Artículo 67.
 22 Cuando la junta resuelva la distribución de dividendos, esta se
 23 efectuará en proporción al importe pagado de las acciones, salvo
 24 los casos en que la sociedad emita acciones preferidas, cuyo
 25 derecho estará condicionado a las modalidades de su emisión.
 26 Artículo 69: PRESCRIPCIÓN. Prescribirán en favor de la sociedad
 27 los intereses sobre bonos y los dividendos no cobrados en el
 28 plazo de cinco años, computables desde la fecha en que se
 29 devenguen o de la declaratoria por la junta general ordinaria de

000000

00141

accionistas. En estos casos dichas sumas revertirán

30 automáticamente al patrimonio de la sociedad y se consignarán en
 31 la cuenta de superávit. TITULO VII.- DISOLUCION - LIQUIDACION -
 32 PARTICIPACION.- Artículo 70: DISOLUCION. La disolución de la
 33 sociedad se resolverá en junta general extraordinaria de
 34 accionistas expresamente convocada al efecto, por las siguientes
 35 casuales: 1. Pérdida del total de las reservas y del cincuenta
 36 por ciento del capital pagado, salvo que los accionistas
 37 resuelvan integrar las pérdidas, total o parcialmente; 2. El
 38 cumplimiento del plazo de duración, salvo prórroga; 3. Si los
 39 accionistas estiman la inconveniencia de continuar con el giro
 40 social; 4. La fusión con otra u otras sociedades o la absorción
 41 por otra sociedad; 5. La declaratoria de quiebra, salvo la
 42 celebración de convenio preventivo; y 6. La reducción del número
 43 de accionistas a menos de tres, si no se incorporasen nuevos en
 44 al plazo de noventa días. Artículo 71: COMISION LIQUIDADORA:
 45 REGISTRO Y PUBLICACION. Acordada la disolución de la sociedad,
 46 la junta general extraordinaria de accionistas designará una
 47 comisión liquidadora, encargada de ejecutar la conclusión de
 48 todas las operaciones y negocios pendientes de la sociedad. El
 49 acuerdo de disolución deberá inscribirse en la Dirección General
 50 del Registro de Comercio y Sociedades por Acciones y publicarse
 51 en un diario de circulación nacional, pudiendo ejecutarse
 52 solamente después de transcurridos treinta días desde la
 53 publicación. Artículo 72: REPRESENTACION LEGAL. La comisión
 54 liquidadora tendrá la representación legal de la sociedad, sin
 55 limitación alguna, en todos los actos, gestiones y contratos que
 56 realice con objeto de cumplir su cometido. Dos accionistas serán
 57 designados especialmente por la junta general extraordinaria de
 58 accionistas, para otorgar en nombre de la sociedad los poderes



1 73: COMPOSICION. La junta general extraordinaria de accionistas
 2 resolverá el número de miembros que integrará la comisión
 3 liquidadora, pudiendo ser elegidas para el efecto personas que
 4 hayan desempeñado previamente funciones de dirección o
 5 administración en la sociedad, así como accionistas o terceros
 6 extraños a la sociedad, debiendo inscribirse el acuerdo en la
 7 Dirección General del Registro de Comercio y Sociedades por
 8 Acciones. Artículo 74: FUNCIONES. La comisión liquidadora tendrá
 9 amplias facultades para concluir con todas las operaciones del
 10 giro social y la transferencia de los bienes de la sociedad del
 11 modo que estime más conveniente y ventajoso. Tendrá las mismas
 12 facultades y atribuciones del directorio, cuyos miembros cesarán
 13 en sus funciones al asumirlas la comisión liquidadora. Artículo
 14 75: RESOLUCIONES DE LA COMISION LIQUIDADORA. Las resoluciones de
 15 la comisión liquidadora se adoptaran por simple mayoría de
 16 votos. Artículo 76: CUENTAS DE LA LIQUIDACION. La comisión
 17 liquidadora levantara un inventario completo y elaborara un
 18 balance de liquidación dentro de los treinta días de asumido el
 19 cargo. Sin embargo, este plazo podrá extenderse hasta ciento
 20 veinte días por acuerdo de la junta general extraordinaria de
 21 accionistas. La comisión liquidadora dará cuenta a los
 22 accionistas del proceso de la liquidación mediante informes que
 23 pondrá a disposición de la junta general extraordinaria de
 24 accionistas con la periodicidad que esta disponga, pero por lo
 25 menos cada tres meses, para cuyo efecto se entenderá dicha junta
 26 constituida en forma permanente. Artículo 77: LIMITACIONES Y
 27 RESPONSABILIDADES. Los miembros de la comisión liquidadora
 28 quedan terminantemente prohibidos de ejecutar operaciones nuevas
 29 o ajenas a la liquidación, y son responsables frente a la

00140

sociedad y a terceros por los daños, perjuicios y pérdidas que

30 eventualmente pudieran causar a los bienes e intereses cuyo
31 manejo y gestión se les encomiende. Artículo 78: DURACION DEL
32 MANDATO. Las funciones de la comisión liquidadora duraran el
33 tiempo que se requiera para concluir con las operaciones de
34 liquidación. Sus miembros cesaran en su mandado por: 1. Haber
35 concluido la liquidación; 2. Renuncia; y 3. Remoción acordada
36 por la junta general extraordinaria de accionistas. Artículo 79:
37 INFORME FINAL Y PARTICION DEL ACTIVO. A medida que se
38 transfieran los bienes sociales, la comisión liquidadora
39 procederá a pagar el pasivo de la sociedad. Una vez que la
40 integridad del mismo esté cubierto o hasta donde alcance el
41 monto de los bienes realizados, la comisión liquidadora
42 presentará su informe, el balance final y el proyecto de
43 distribución del patrimonio a la junta general extraordinaria de
44 accionistas, determinando el monto del activo líquido si lo
45 hubiere y proponiendo la forma de distribución del patrimonio.
46 El informe será suscrito también por los síndicos y la junta
47 podrá aprobar o rechazar las cuentas de la liquidación en el
48 término de treinta días. La distribución procederá previa
49 aprobación del proyecto de distribución por parte de la junta
50 general extraordinaria de accionistas y de su inscripción en el
51 Registro de Comercio y Sociedades por Acciones. La distribución
52 se efectuará en forma proporcional al número de acciones de las
53 que sea titular cada accionista, respetándose los privilegios
54 que se hubiera establecido en favor de acciones preferidas si se
55 las hubiera emitido. Artículo 80: EXTINCION DE LA PERSONALIDAD
56 JURIDICA. Los liquidadores tramitarán la cancelación de la
57 inscripción de la sociedad en la Dirección General del Registro
58 de Comercio y Sociedades por Acciones, tan pronto termine la

0000136



1968, febrero 18, 1968, desde ese momento, el personal de la

1 jurídica de la sociedad. TÍTULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES.-

2 Artículo 81: ARBITRAJE. La sociedad y los accionistas buscarán

3 en primera instancia resolver prontamente y de buena fe mediante

4 negociaciones directas cualesquier divergencias o conflictos que

5 se susciten entre los accionistas o entre los accionistas y la

6 sociedad sobre la interpretación o aplicación de las

7 estipulaciones de la escritura social, de los estatutos, así

8 como de las modificaciones posteriores legalmente introducidas,

9 o de las resoluciones de las juntas generales de accionistas o

10 del directorio. En caso de producirse conflicto o reclamo, la

11 sociedad y los accionistas designarán un funcionario de rango

12 superior dentro de su administración, que será el encargado de

13 concurrir a las reuniones para intentar dar solución al asunto.

14 Cualquiera de los referidos funcionarios designados podrá

15 solicitar que la sociedad y los accionistas se reúnan dentro de

16 un plazo de diez (10) días hábiles, en la oportunidad y el lugar

17 mutuamente convenidos. Si la discrepancia no se resuelve dentro

18 de los diez (10) días hábiles luego de la referida reunión, se

19 someterá a su consideración por los funcionarios de mayor rango

20 en la administración de la sociedad y de cada uno de los

21 accionistas. Los funcionarios deberán prontamente, y en todo

22 caso dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, elaborar e

23 intercambiar sus respectivas posiciones, así como sus

24 recomendaciones para solucionar el diferendo, e incluir un

25 resumen de las negociaciones conducidas hasta ese momento.

26 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción

27 de los informes antes señalados, los funcionarios de mayor rango

28 se reunirán en un nuevo intento de solucionar el asunto. Si lo

29 estiman conveniente, la sociedad y los accionistas podrán

00139

recurrir a los servicios de una sociedad para que actúe de

30 mediadora, pero cuya participación no obligará a la sociedad ni
31 a los accionistas. Los funcionarios de mayor rango procurarán de
32 buena fe llegar a una solución dentro de los veinte (20) días
33 hábiles siguientes a la reunión. Todos los plazos de
34 prescripción o caducidad quedarán suspendidos durante las
35 negociaciones, debiendo la sociedad y los accionistas tomar
36 todas las medidas necesarias para el efecto. En el caso que los
37 procedimientos previstos en el párrafo anterior no resulten en
38 la solución de la discrepancia dentro de los plazos
39 contemplados, la disputa, reclamo o controversia emergente,
40 relacionada o en conexión con la interpretación o aplicación de
41 las estipulaciones del contrato social, de los estatutos, así
42 como de las modificaciones posteriores legalmente introducidas,
43 o de las resoluciones de las juntas generales de accionistas o
44 del directorio, será solucionada exclusivamente a través de
45 arbitraje. Para someter a las partes al procedimiento arbitral,
46 será suficiente que cualquiera de ellas le de inicio. Las partes
47 en cada lado de la disputa, controversia o reclamo deberán
48 designar un árbitro dentro de un plazo treinta (30) días
49 calendario contado desde la fecha en que se curse una
50 notificación instaurando el arbitraje. Dentro de los treinta
51 (30) días calendario siguientes a dicha fecha, los árbitros
52 designados por las partes deberán nombrar un tercer árbitro,
53 quien presidirá el tribunal arbitral. Si una de las partes se
54 negase a designar a su árbitro dentro del plazo de treinta (30)
55 días calendario siguientes a la fecha de instauración del
56 Arbitraje, o los árbitros nombrados por las partes no lograsen
57 acordar dentro de ese mismo período el nombramiento del árbitro
58 que presidirá el tribunal, cualquiera de las partes podrá

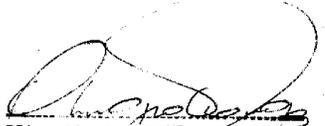
0000135



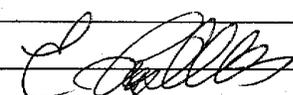
1 de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional
 2 Comercio que efectúe el nombramiento. Los nombramientos serán
 3 recaer sobre árbitros especializados en el área que fuese
 4 materia de arbitraje. Salvo que las partes acuerden por escrito
 5 algo distinto, el procedimiento arbitral se ceñirá a las
 6 siguientes reglas: (a) el proceso de arbitraje se llevará a
 7 efecto en la ciudad de París, Francia; (b) el idioma en que se
 8 conducirá el arbitraje será el inglés, debiendo los árbitros
 9 tener dominio de dicho idioma; (c) en todo momento los árbitros
 10 conservarán su independencia e imparcialidad, no pudiendo tener
 11 interés económico alguno en el resultado de la disputa,
 12 controversia o reclamo materia del arbitraje; (d) las decisiones
 13 y el laudo se aprobarán por la mayoría de los árbitros; (e) el
 14 procedimiento arbitral se regirá por las Reglas de Arbitraje de
 15 la Cámara Internacional de Comercio; y (f) la parte que inicie
 16 el arbitraje deberá remitir a la otra una copia de su pedido de
 17 instauración del arbitraje. (g) las leyes aplicables serán las
 18 de la República de Bolivia. Artículo 82: RENUNCIA A LA VIA
 19 JURISDICCIONAL. El laudo arbitral, que se pronunciara en única
 20 instancia, será inapelable y definitivo, renunciándose
 21 expresamente a la vía judicial, salvo en ejecución del laudo.
 22 Artículo 83: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION ESPECIAL. Todo
 23 aquello que no se encuentre previsto en los presentes estatutos,
 24 se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás
 25 normas relativas. Artículo 84: MODIFICACION DE ESTATUTOS. Los
 26 estatutos solo podrán modificarse por resolución expresa de la
 27 junta general extraordinaria de accionistas, convocada
 28 especialmente a tal efecto. Esta resolución requerirá el voto
 29 favorable de por lo menos dos tercios de las acciones presentes

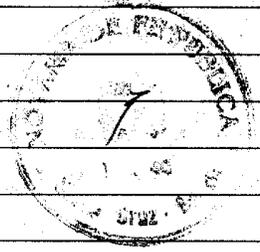
REGISTRO GENERAL DE COMERCIO

Cop. de Matr. 1998 folio partida No. 962
a F. 480 del libro No. 959
ha inscrito el (modificación de estatutos) de la
Cmp. Gas Transboliviana SA (G.T.A.) y ha un
dos Sr. Peter E. Weidler y otro. al ten r de
(La) tos N° 70198 que antecede
o representadas.

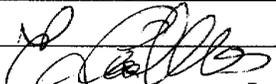

DRA. ANGELINA VICSANDOVICH DE VARGAS
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE
COMERCIO Y SOCIEDADES POR ACCIONES

30
31 **CONCLUSION.** - 00132 En los términos, cláusulas y condiciones
32 contenidos en la minuta y documentos insertos, queda extendida y
33 autorizada la presente escritura pública.
34 En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento, los
35 comparecientes así lo dicen, se ratifican y firman junto con las
36 testigos instrumentales mayores de edad, hábiles por derecho
37 señores José Bismark Torrico Aramayo con cédula de identidad No.
38 3929023 Santa Cruz y Daffner Escalante Chávez con cédula de
39 identidad No. 1513288 Santa Cruz, Secretarios idóneos de mi
40 conocimiento, DOY FE.- Fdo.- Peter E. Weidler.- Fdo.- Hugo J.J.
41 Vits.- Fdo.- José Bismark Torrico Aramayo.- Testigo.- Fdo.-
42 Daffner Escalante Chávez.- Testigo.- Lugar del Signo Edith
43 Castellanos Salas, Notario de Fe Pública No. 40 de este Distrito
44 Judicial de Santa Cruz de la Sierra Bolivia.
45 C O N C L U E R D A: ESTE TESTIMONIO CON SU PROTOCOLO ORIGINAL AL
46 QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO EXPIDO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR
47 Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO DOY FE.-


Edith Castellanos Salas
Notario de Fe Pública No. 40



ES COPIA FOTOSTATICA FIEL
DEL ORIGINAL CON 18
HOJAS UTILES, Doy Fé.
Sta. Cruz 07 de 03 de 1998


Edith Castellanos Salas
Notario de Fe Pública No. 40

